

Gob



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA COMPARECENCIA DE LA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. RUTH TRINIDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ; POR UNA SEGUNDA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. DAVID MUÑOZ ANDRADE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN"; Y POR UNA TERCERA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RODOLFO VALDÉZ GUTIÉRREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LIC. RONALDO DÍAZ LERMA; Y CON LA COMPARECENCIA DEL COORDINADOR DE DIRECTORES ING. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ARROYO; EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. RUBÉN CHÁVEZ CHÁVEZ; Y EL TESORERO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P.C. GERARDO AYALA CERNA; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- En el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Baja California 2008-2013, denominado Desarrollo Regional Sustentable, se establece que el sector energético en Baja California constituye parte importante e imprescindible para la vida cotidiana de los ciudadanos, ya que incorpora un valor estratégico innegable al resto de los sectores económicos de la entidad; esto, toda



renovables y las tecnologías emergentes, permitiendo un suministro energético seguro y eficiente, con criterios de rentabilidad mediante la diversificación de las fuentes y de su procedencia geográfica.

En este sentido, dentro de los objetivos señalados en el precitado Plan, se encuentran promover el establecimiento de tarifas de energía competitivas para la atracción de la inversión y para mejorar la calidad de vida de la población del Estado, a través de líneas estratégicas como la gestión de subsidios al consumo de energía eléctrica, ante las dependencias y entidades de la administración pública federal encargadas de la formulación de las tarifas de energía.

2.- Asimismo, en el Eje 5 del Plan Estatal de Desarrollo, denominado Bienestar y Desarrollo Humano, se determina como objetivo de esta administración mejorar las condiciones de bienestar de la población e incrementar las oportunidades y opciones de los grupos más necesitados, con el propósito de que superen digna y permanentemente su situación de vulnerabilidad social, contando para ello con criterios de solidaridad y subsidiaridad.

Para lograr lo anterior, el documento rector de desarrollo en la entidad, dispone como estrategia el establecimiento de esquemas de coordinación interinstitucional, mediante la articulación de acciones entre los diferentes órdenes de gobierno, que permitan a la población en situación de pobreza acceder a un mejor nivel de bienestar.

3.- Con base en lo anterior y de manera complementaria a la Tarifa Doméstica 1F, otorgada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Federal de Electricidad, el Gobernador del Estado de Baja California, Lic. José Guadalupe Osuna Millán emitió el Programa Especial de Socialización Energética: "Tú Energía", en lo sucesivo el "PROGRAMA", como un beneficio social para otorgar apoyo económico a personas de escasos recursos en el Municipio de Mexicali, Baja California, durante la temporada de verano, en la cual se incrementan los consumos de energía eléctrica.



beneficiada se concentra mayormente en las denominadas "Colonias de Alta Prioridad". Con este beneficio se generará un apoyo económico ayudando a las familias beneficiadas a elevar sus capacidades para romper con la transmisión de pobreza generacional.

4.- A fin de estar en posibilidad de cumplir con las lineamientos y acciones establecidas en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Baja California 2008-2013, denominado Desarrollo Regional Sustentable "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan conjuntar y coordinar sus esfuerzos en beneficio de las familias en estado de vulnerabilidad que habitan en el municipio de Mexicali, Baja California.

**DECLARACIONES**

2

**1. Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL":**

1.1 El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

1.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien será facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para convenir con los Ayuntamientos del Estado de Baja California la realización de proyectos de beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 65, 68 fracción VI y 67 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

B



Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada, a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo precisado en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

- 1.4 De conformidad con lo establecido por los artículos 17 fracción I y 20 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Oficialía Mayor de Gobierno, en lo sucesivo la "Oficialía Mayor", es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones resguardar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, así como levantar y mantener al corriente el inventario de los mismos y, orientar a las Entidades Paralelas acerca de las normas y políticas de Poder Ejecutivo, en materia de administración y desarrollo de personal, adquisición y conservación de bienes.
- En representación de la "Oficialía Mayor" comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es en base a lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

2

- 1.8 Que es el legítimo propietario del Parque Edíco "La Rumorosa I", con clave "PER" otorgada por la Comisión Federal de Electricidad, en lo sucesivo "El Parque", que se encuentra edificado en el predio ubicada en el kilómetro 75 de la Carretera Federal número dos Libre Tijuana - Tecate, con una superficie de 426,779.461 metros cuadrados, La Rumorosa, Municipio de Tecate, Baja California, propiedad del Gobierno del Estado de Baja California, adquirido mediante Decreto Expropiatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de agosto de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mexicali, Baja California, bajo el folio número 6039621 de fecha 11 de noviembre de 2008.



centralizada, que tiene entre sus atribuciones las de proyectar y calcular los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, tomando en cuenta las necesidades de recursos para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas, orientar a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, para que sus programas y acciones concuerden al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, recaudar y administrar las contribuciones que corresponden al estado, tanto por ingresos propios como los que por ley o convenio de coordinación recibe de la Federación, así como otros ingresos que deba percibir el erario estatal a nombre del fisco o por cuenta ajena, y que tenga su origen en otras disposiciones legales y, cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Convenios y demás disposiciones de carácter fiscal.

En representación de la "SPF" comparece su titular, y el ejercicio de las funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 8 fracciones I y XXI de Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

1.7 Que es su interés de "EL EJECUTIVO ESTATAL" celebrar el presente convenio para lograr el cumplimiento de los objetivos señalados en los antecedentes del presente documento y los derivados del Programa Especial de Socialización Energética: Tú Energía.

1.8 Para los fines y efectos derivados de presente convenio, señale como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexcali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

## 2. DECLARA LA "COMISIÓN" QUE:

2.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública central del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por su Decreto de Creación, emitido por el Titular del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de Julio de 2008, y debidamente constituido mediante el Pleno del



- 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de su Decreto de Creación, tiene por objeto coordinar, ejecutar y promover las acciones en materia de aprovechamiento y uso de recursos energéticos en el Estado, para el desarrollo eficiente y eficaz de actividades tendientes a promover el ahorro y eficiencia energética en el Estado, en estricto apego a la normatividad aplicable.
- 2.3 Que cuenta con facultades suficientes para desarrollar, impulsar y ejecutar, con el apoyo de las instancias federales competentes en materia energética alternativas, estrategias, políticas, proyectos y acciones para el aprovechamiento de los recursos convencionales y renovables existentes en el Estado, para la generación de energía eléctrica en las modalidades previstas en la normatividad aplicable, así como para generar energía eléctrica mediante el uso de fuentes convencionales y renovables, en las modalidades previstas en la normatividad aplicable, y otorgamiento de permisos por parte de las autoridades federales competentes; y destinar la energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento al consumo de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 fracciones IV, V y VI de su Decreto de Creación.
- 2.4 Que en fecha 08 de mayo de 2009 celebró Convenio de Coordinación con el Municipio de Mexicali, Baja California, con la finalidad de que de manera conjunta analizaran y desarrollaran el modelo jurídico idóneo mediante el cual, en apego a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, el Municipio de Mexicali, Baja California, pueda ser autoabastecido de la energía eléctrica que genera el Parque Eólico "La Rumorosa I", propiedad del Gobierno del Estado de Baja California.
- 2.5 Que dentro de sus atribuciones se encuentra la de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades federales, estatales, municipales, académicas, empresariales, etc.

2



- 2.6 En su representación comparezca su titular, quien cuente con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 22 fracciones I y II y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como 15 y 18 fracciones I, XVI y XVII, de su Decreto de creación, y acredite su personalidad mediante nombramiento de fecha 07 de agosto de 2006, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, José Guadalupe Osuna Milán con fundamento en el artículo 49 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y con fundamento en los artículos 2, 3, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- 2.7 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Plateros número 1060, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California.

R

**3. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:**

- 3.1 El Municipio de Mexicali, Baja California está investido con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 3.2 El Presidente Municipal, como órgano ejecutivo del Ayuntamiento es quien está facultado para dirigir el Gobierno y la Administración Pública Municipal, ejercer la representación legal del mismo, cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 7 fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 8 y 13 fracciones I y II del Decreto de Creación del Municipio de Mexicali.

B



3.3 Que mediante el Acta número 78, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 03 de Junio de 2010, el H. XDC Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en cumplimiento el tercer punto del orden del día aprobó por mayoría autorizar al Presidente Municipal de Mexicali, Baja California para que en nombre y representación del Municipio de Mexicali, celebre con el Gobierno del Estado de Baja California el presente Convenio de Coordinación con una vigencia de veinte años prorrogables, agregándose al presente como Anexo A.

3.4 Que cuenta con el Título del Permiso para Autoabastecimiento de Energía Eléctrica expedido por la Comisión Reguladora de Energía el 15 de Octubre de 2009, asimismo, cuenta con el Convenio de Interconexión y el Convenio para el Servicio de Transmisión de Energía Eléctrica expedidos por la Comisión Federal de Electricidad. Estos documentos fueron gestionados de manera coordinada con "LA COMISIÓN" en virtud del Convenio de Coordinación celebrado en fecha 08 de mayo de 2009, el cual se agrega al presente como Anexo B.

2

3.5 De acuerdo en lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, la Secretaría del Ayuntamiento es la dependencia de la Administración Pública Centralizada Municipal encargada de brindar asesoría jurídica al Presidente Municipal, así como asistido en la firma de los instrumentos en los que el Municipio sea parte. El Secretario del Ayuntamiento acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión del 28 de diciembre de 2009.

3

3.6 De conformidad con lo establecido por el artículo 34 fracciones I, II y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, corresponde al Coordinador de Direcciones organizar y coordinar reuniones de gabinete o módulos por áreas, proyectos o programas de la Administración Pública Municipal, así como de las dependencias de la





3.7 Conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondiente a la Oficialía Mayor del Gobierno Municipal, el resguardo e inventario de bienes muebles e inmuebles, en su representación comparece su titular, quien acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Presidente Municipal el 01 de diciembre de 2007.

3.8 Según lo establecido por el artículo 52 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondiente a la Tesorería Municipal ejercer el gasto público del gobierno municipal, y llevar su control, seguimiento y evaluación, en su representación comparece su titular, quien acredita su personalidad con nombramiento otorgado por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión del 01 de diciembre de 2007.

R

3.9 Que es interés de "EL MUNICIPIO" suscribir el presente convenio para coordinar esfuerzos y colaborar con "EL EJECUTIVO ESTATAL", con el objetivo de que el beneficio otorgado mediante el "PROGRAMA" sea aplicado de conformidad con los lineamientos establecidos en el mismo, para el beneficio de las familias mexicalenses señaladas en el antecedente tres del presente convenio, así como destinar íntegramente la energía eléctrica que genere el Parque Eólico "La Rumorosa I" a las cargas de alumbrado público de "EL MUNICIPIO" establecidas en el Contrato de Interconexión y el Convenio de Transmisión colaborando "LAS PARTES" en mejorar las condiciones medioambientales, de calidad y economía en la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción I y 36 fracción I de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

B

3.10 Para todos los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el de la oficina del Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno Municipal de Mexicali, en la calle...



4. Declaran "LAS PARTES":

- 4.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Instrumento, y sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribirlo, mismas que no les han sido revocadas o disminuidas.
- 4.2 En mérito de las Declaraciones mencionadas, acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

2

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación, colaboración y participación de "LAS PARTES", para destinar y aprovechar a favor de "EL MUNICIPIO" la energía eléctrica que genere el Parque Eólico "La Rumorosa I" en lo sucesivo "PARQUE EÓLICO", propiedad del Gobierno del Estado de Baja California, ubicado en el kilómetro 75 de la Carretera Federal número 2 Tijuana - Mexicali, La Rumorosa, en el Municipio de Tecate, Baja California, y construido sobre el predio adquirido por el Gobierno del Estado de Baja California mediante Decreto Expropiatorio publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de agosto de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mexicali, Baja California, bajo el folio número 5032521 de fecha 11 de noviembre de 2008, documento que se agrega al presente como anexo C, bajo la modalidad de autabastecimiento establecida por el artículo 38 fracción I de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, y 72 inciso b) de su Reglamento.

3

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" acepta y se compromete a destinar la totalidad de la energía eléctrica generada por el "PARQUE EÓLICO", para el autabastecimiento de las cargas del alumbrado público del Municipio de Mexicali, de conformidad con lo establecido en la Resolución número RES/235/2008 de fecha 15 de octubre de 2008, por la que se otorgó al Permiso para Autabastecimiento, el Título del Permiso número E/2316/UT/08, con Autabastecimiento de las Cargas del Alumbrado Público.



TERCERA.- "LAS PARTES" concuerdan en la necesidad de que el óptimo funcionamiento del "PARQUE EÓLICO" redunde en los objetivos del "PROGRAMA", acuerdan y se comprometen a realizar las siguientes actividades:

"EL EJECUTIVO ESTATAL":

- a) Se compromete destinar a las cargas que se describen en el Contrato de Interconexión y el Convenio de Transmisión otorgado a "EL MUNICIPIO", la totalidad de la energía eléctrica que genera "EL PARQUE EÓLICO".

2

"LA COMISIÓN":

- a) Se compromete a mantener y operar "EL PARQUE EÓLICO" con altos índices de eficiencia y calidad necesarios para generar y destinar de manera oportuna la energía eléctrica que genere el "PARQUE EÓLICO" a "EL MUNICIPIO".
- b) Elaborar el cálculo mensual de la cantidad que "EL MUNICIPIO" deberá hacer entrega a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por concepto de autoabastecimiento de la energía eléctrica que genere el "PARQUE EÓLICO", mediante la aplicación de las operaciones aritméticas, derivadas de las fórmulas matemáticas previamente acordadas por "LAS PARTES", las cuales se detallan en el Anexo H, el cual podrá ser modificado previo acuerdo de "LAS PARTES" en caso de resultar necesario.
- c) Elaborar y remitir al representante de "EL MUNICIPIO" los reportes mensuales que correspondan a la generación y consumo de energía eléctrica.
- d) Coordinarse con el representante que designe "EL MUNICIPIO" ante la Comisión Reguladora de Energía en la Comisión Central de Energía Eléctrica para la gestión de los recursos.

3



**EL MUNICIPIO:**

- b) Se compromete y obliga a entregar puntualmente a favor de "EL EJECUTIVO ESTATAL" el monto total mensual que por concepto de aprovechamiento de la energía eléctrica que genere el "PARQUE EÓLICO", sea determinado y notificado por "LA COMISIÓN" mediante la aplicación de las operaciones aritméticas, derivadas de las fórmulas matemáticas previamente acordadas por "LAS PARTES", las cuales se detallan en el Anexo H, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Esta cantidad deberá ser pagada por "EL MUNICIPIO" a favor de "EL EJECUTIVO ESTATAL" mediante cheque a nombre del Gobierno del Estado de Baja California o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que por escrito le indique la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- b) En caso de que transcurrido dicho plazo sin que se hubiera realizado el pago de la cantidad notificada, "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en pagar a favor de "EL EJECUTIVO ESTATAL" un interés moratorio por el 3% (tres por ciento) mensual sobre la cantidad no pagada.
- c) Coordinarse con el representante que designe "LA COMISIÓN" ante la Comisión Reguladora de Energía y/o la Comisión Federal de Electricidad, para atender de manera oportuna los informes, requerimientos y demás trámites necesarios relativos al Resolutive del Permiso para Autoabastecimiento, Título de Autoabastecimiento, Contrato de Interconexión y Convenio de Transmisión correspondientes.

2

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" consciente de que "LA COMISIÓN" realiza la adecuada operación y mantenimiento del "PARQUE EÓLICO" y cumple con los objetivos establecidos por el "PROGRAMA", está de acuerdo, acepta y se obliga mediante la celebración del presente convenio que en caso de retraso o incumplimiento en la entrega de la cantidad que le sea notificada por "LA COMISIÓN", "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la "SEDF" iniciará y seguirá el procedimiento de...

3



Asimismo "EL MUNICIPIO" otorga el más amplio consentimiento que en derecho proceda a favor de "EL EJECUTIVO ESTATAL", para que éste realice dicha compensación; es decir, en virtud del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo que en caso de incumplimiento o retraso en el pago de las obligaciones de "EL MUNICIPIO", la "SPF" en representación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá compensar dichas adeudas con las participaciones estatales que "EL MUNICIPIO" tiene derecho a percibir en los términos de la mencionada Ley, a partir del día siguiente al del vencimiento.

"EL MUNICIPIO" está de acuerdo y manifiesta no tener inconveniente alguno que para efectos de control, la compensación referida en el párrafo anterior, sea reflejada en la liquidación de participaciones estatales que mensualmente capta la "SPF".

R

QUINTA.- Toda vez los 1,214 (mil trescientos catorce) puntos de carga de "EL MUNICIPIO" entregadas a la Comisión Reguladora de Energía, han sido subsustituidas con la energía eléctrica que el "PARQUE EÓLICO" ha generado y suministrado desde el día 13 de enero de 2010 a la fecha, "LAS PARTES" acuerdan que en virtud de que "EL MUNICIPIO" ha sido beneficiado con el esquema de subsustitución la cual se refleja en los repartos mensuales correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2010, mismas que se agregan al presente Convenio como Anexo I, "EL MUNICIPIO" hace entrega a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a la firma del presente Convenio la cantidad de \$9,597,004.61 (Nueve millones quinientos noventa y siete mil cuatro pesos 61/100 moneda nacional).

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia de veinte años prorrogables, contados a partir de la fecha de su celebración.

6

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio no podrá variar bajo ninguna circunstancia su objeto, ni variar o disponer de la energía eléctrica que genere el "PARQUE EÓLICO" más un destino diverso que no sea los usos de abastecimiento público referidos en el Artículo 17

Gob



"EL MUNICIPIO" no podrá ceder, transmitir, transferir o enajenar ya sea a título oneroso o gratuito todo o en parte los derechos derivados del presente convenio. La contravención por parte de "EL MUNICIPIO" a la presente cláusula será causa suficiente para que "EL EJECUTIVO ESTATAL" dé por terminado el presente convenio.

"EL MUNICIPIO" acepta y está de acuerdo en que "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá en cualquier momento dar por terminado de manera anticipada el presente convenio mediante declaración unilateral de la voluntad, por ser conveniente a sus intereses. Para este caso bastará con que el "EL EJECUTIVO ESTATAL" comunique por escrito al "EL MUNICIPIO" con una anticipación de treinta (30) días hábiles. "EL MUNICIPIO" entiende y acepta que cualquiera que sea la causa por la cual se dé por terminado el presente convenio no tendrá derecho a percibir o reclamar compensación alguna de parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que las actividades para el mantenimiento, operación, conservación, control de accesos y las demás que sean necesarias para el logro de tales fines sean realizadas directamente por "LA COMISIÓN", durante toda la vigencia del presente convenio, asimismo, "LAS PARTES" convienen que todos los costos que se generen como consecuencia del desarrollo de estas actividades queden a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a no realizar sin previo aviso a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cualquier modificación o transferencia respecto de los permisos y/o contratos y/o convenios obtenidos ante la Comisión Reguladora de Energía o la Comisión Federal de Electricidad, mismas que forman parte integrante del presente convenio. En caso contrario, "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en que el "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad para él, y "EL MUNICIPIO" no tendrá derecho a reclamar o percibir compensación alguna por la terminación del presente convenio.

Gob



y/o la Comisión Federal de Electricidad o cualquier otra autoridad ya sea federal, estatal o municipal para la realización de cualquier trámite relacionado con el Título del Permiso de Autoabastecimiento y su resolutorio, así como en lo relacionado al Convenio de Interconexión y/o el Convenio de Transmisión. Por lo anterior, "LAS PARTES" designan a sus representantes para tales efectos:

Por parte de <b>"EL EJECUTIVO ESTATAL"</b>	Por parte de <b>"LA COMISIÓN"</b>	Por parte de <b>"EL MUNICIPIO"</b>
El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado	El Director General de la Comisión Estatal de Energía de Baja California	El Oficial Mayor del Gobierno Municipal de Mexicali

R

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia, intimidación o cualesquier otra causa de nulidad que pueda invalidar el presente acto.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen que para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, lo resolverán de común acuerdo y en caso de no ser posible, se someten expresamente a la jurisdicción y a las leyes vigentes aplicables ante los Tribunales de este Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

Leído que fue por las partes el presente Instrumento, y sabedores de los alcances y consecuencias legales del mismo, lo suscriben por triplicado a los 14 días de Junio de 2018, en la ciudad de Mexicali,

Gob



EL EJECUTIVO ESTATAL

  
LIC. JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

  
LIC. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
LIC. RUTH TRINIDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO

  
C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO

LA COMISIÓN

  
LIC. DAVID MUÑOZ ANDRADE  
DIRECTOR GENERAL

COMISIÓN ESTATAL DE FISCALÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA






"EL MUNICIPIO"



LIC. RODOLFO VALDEZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



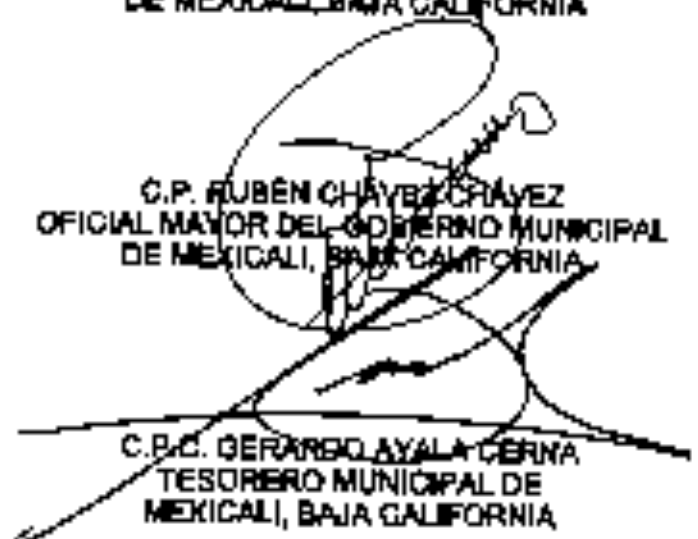
LIC. RONALDO DÍAZ TERMA  
SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



ING. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ARROYO  
COORDINADOR DE DIRECTORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



C.P. RUBÉN CHÁVEZ CHÁVEZ  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



C.P.C. GERARDO AYALA CERNA  
TESORERO MUNICIPAL DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA